

mo decreto de 21 de julio de 1906, inserto también en la misma escritura, y en las leyes números 191 y 1798.

Artículo 80. — No podrá transferirse acciones a cessionarios extranjeros, sino hasta el 25 por ciento de las emitidas, o sea, sino hasta 75 mil acciones.

Artículo 90. — Los estatutos de la Compañía se conformarán a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 100. — Tan luego como esté terminada la cancelación de los dos empréstitos a que se refiere el artículo 20. de esta ley, la Compañía convocará a una Junta General de los tenedores de acciones preferenciales, que serán los que elijan los cuatro directores que, con los dos que tendrá el Gobierno el derecho de nombrar, constituirán el primer Directorio de la Compañía en su nueva organización.

Artículo 110. — La Compañía no podrá enajenar ni dar en arrendamiento en ninguna forma, ninguna de sus naves, durante la guerra mundial, ni durante los dos años posteriores a la celebración del tratado de paz.

Artículo 120. — La Compañía Peruana de Vapores dedicará preferentemente sus naves al transporte de la carga nacional; y sólo en defecto de ésta podrá dedicarse a otro tráfico, para el que, además, necesitará el permiso expreso del Gobierno, quien para concederlo exigirá necesariamente la declaración de la carga y la indicación de los puertos de destino.

Artículo 130. — El comando, la oficialidad y la tripulación de estas naves se sujetarán a las leyes y disposiciones vigentes sobre el tráfico de la marina mercante.

Artículo 14. — El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad concedida en el inciso 4o. del artículo 9o. de la ley de 16 de diciembre de 1903, sobre protección a la marina mercante nacional, establecerá que la Compañía Peruana de Vapores rebaje en un 25 por ciento los fletes que actualmente cobra por los artículos de primera necesidad para el consumo nacional.

El señor MORENO. — Señor Presidente: Dada la importancia del proyecto que se acaba de aprobar, yo pido se consulte a la Cámara si lo envía a la Legisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden remitir el proyecto a la Legisladora, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión, se servirán manifestarlo.

—Fue acordado.

El señor PRESIDENTE. — El día de mañana se discutirá el proyecto sobre construcción del ferrocarril a Jatunhuasi. — Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 10 m. p. m.

—Por la Redacción.

L. E. Gadea.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del lunes 25 de marzo de 1913

Presidida por el señor Juan Pardo

SUMARIO. — Orden del Día. — Con la aprobación de la Cámara, el señor Presidente completa el personal de varias Comisiones. — Prosigue en revisión el debate del proyecto que faculta al Ejecutivo para contratar un empréstito destinado a la construcción de una vía férrea a la región carbonífera de Jatunhuasi. — Adición del señor Peña Murrieta. — Se acuerda que concurra al debate el señor Ministro de Fomento, don Héctor Escardó Salazar, a pedido del señor Secada (don Alberto). — Mientras llega el señor Ministro, se da lectura al proyecto de ley de extranjería venido en revisión, y a los proyectos presentados por los señores Borda y Ulloa. — Presente el señor Ministro de Fomento, continúa la discusión sobre el ferrocarril a Jatunhuasi. — El señor Balta plantea el apiaamiento por 24 horas, y, al votarse, resulta no haber quórum en la sala, por lo que se levanta la sesión.

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Balta, Carrillo, Parodi (don Santiago D.), Larrañaga, Alva, Alonso, Alvarez González, Añafios, Arrese y Vegas, Apaza Rodriguez, Barreda, Barrios, Bedoya (don Augusto), Bedoya (don Saturnino), Bendezú, Cáceres, Castro (don Juan D.), Cucho Gutiérrez, Escalante, Farfán, Fuentes Aragón, Gamarra, García Bedoya, Gasco, Gianelli, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Luna (don Julio C.), Maceo Pastor, Menacho, Morán, Morey, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Parodi (don José), Peña Murrieta, Pérez Ponce y Cler, Rubio (don Miguel), Sánchez Díaz, Santa María, Sayán Palacios, Secada, Silva Sotil, Sousa, Talavera, Tello, Uceda, Urbina, Vera Revollar, Vidal, Vignati, Velezmore, Villanueva, Zaa y Zapata, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que fallaron: con aviso, Criado y Tejada, Borda, García, Manzanilla y Químpo; por enfermo, Pacheco Benavides; con licencia, Solf y Muro; y sin aviso, Arguedas, Balbuena, Barrós, Benavides, Castillo, Cerro, Corbacho, Chaparro, Escardó Salazar, Flores, Fuchs, García León, Idiáquez, Irigoyen, León, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Maldonado, Mañitus, Mendoza, Mercado, Menéndez, Orbegoso, Pinzás, Ramos, Rodríguez, Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salomón, Seminario Arámburu, Tejada, Ulloa, Uruquiaga, Vigil, Vivanco y Wieland.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha pedido informe a la prefectura de Tacna, respecto del telegrama suscrito por varios concejales de dicha localidad, en el que denuncian los abusos que en el ejercicio del cargo comete el alcalde municipal de la aludida corporación.

Del mismo, acusando recibo del expediente relacionado con el asunto municipal de Tacna.

Con conocimiento del señor Becerra, se mandaron archivar.

Del mismo, contestando el pedido del señor diputado por Andahualllas, sobre represión del bandolerismo en el distrito de Talavera y sus adyacencias.

Con conocimiento del señor Salomón, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, expresando que ha pedido informe al Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital en el pedido del señor Fuentes Aragón, relacionando con la visita que hizo al Manicomio de la Magdalena.

Del mismo, indicando que ha pedido informe a la Corte Suprema de Justicia en el memorial de los vecinos de Hualgayoc, sobre destitución del juez de primera instancia de esa provincia.

Con conocimiento de los señores Fuentes Aragón y Ascurra, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Fomento, ampliando su informe relacionado con el préstamo de 4.000 durmientes hecho en 1913 por el Supremo Gobierno a la Peruvian Corporation.

Del mismo, contestando el pedido de los señores Barreda, Secada y Velezmore, relativo a regularizar el tránsito a los balnearios.

Del mismo, manifestando que tan luego como su despacho tuvo conocimiento de la existencia de la fiebre tifóidea en Urubamba, impidió las órdenes necesarias para combatirla, habiendo acordado con tal objeto una subvención a la Junta de Sanidad Departamental del Cuzco, y remitido un botiquín y desinfectantes.

Con conocimiento de los señores Peña Murrieta y Bedoya (don Augusto), Barreda, Secada y Velezmore y Ochoa, respectivamente, se mandaron archivar.

Del mismo, informando en el pedido del señor Alva, relativo a que no se aumenten los fletes de los artículos de primera necesidad en los ferrocarriles de Trujillo y Pacasmayo.

Con conocimiento del señor Alva, se mandó archivar, ordenándose su publicación a pedido de dicho señor.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—Se va a pasar a la Orden del Día.

El señor SAYAN PALACIOS (don Emilio).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Sayán Palacios puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS.—Solicito, señor Presidente, que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que remita un cuadro con las cifras de las exportaciones del Perú durante el año de 1917 y el valor a que han ascendido esas exportaciones.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Sayán.

El señor SECADA (don Alberto).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA.—Señor Presidente. Pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que nos dé a conocer las medidas dictadas por su despacho con motivo del luctuoso accidente ocurrido el sábado en el Callao. No deseo, por supuesto, que el Ministro indique si ha multado o no a la Empresa del Ferrocarril; eso me interesa poco. Lo que sí deseo saber es si el Ministro ha amparado a las víctimas y en qué forma, porque se trata de gente infeliz, de dos pobres lustradores de calzado.

Pido también que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que remita copia de los oficios cambiados con la Junta de Vigilancia, por haber el Gobierno remitido a la Casa de Moneda la emisión de cheques de a sol. Se trata de un asunto de interés público, y deseo conocer la forma en que se hecho.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderán los pedidos del señor Secada.

El señor ESCALANTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Escalante puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCALANTE.—Señor Presidente: El Concejo Provincial de la ciudad del Cuzco me remite un expediente por el cual consta que el Estado le adeuda algo más de 1,000 libras peruanas, crédito que está reconocido y apoyado por las leyes del 25 de agosto de 1894 y 17 de noviembre de 1895. Pido que este expediente se remita al Ministerio de Hacienda, a fin de que disponga lo conveniente para que el abono sea tomado en cuenta al hacer los pagos designados por la ley de Deuda Interna.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Escalante.

El señor ESCALANTE.—Otro pedido, señor Presidente: He recibido un telegrama de los indefinidos, jefes y oficiales del ejército que residen en la ciudad del Cuzco, en que reclaman el pago de los devengados por el año de 1915. Pido que se pase también este

telegrama al Ministerio respectivo, recomendándolo a su consideración.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido.

El señor RODRIGUEZ DULANTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Rodríguez Dulanto puede hacer uso de la palabra.

El señor RODRIGUEZ DULANTO.—Señor Presidente: El bandolerismo ha adquirido en la provincia de Bolognesi proporciones alarmantes, y no hay medio de reprimirlo porque la autoridad no dispone de las fuerzas necesarias. "La Prensa" ha publicado en estos días diversos telegramas a este respecto, y yo he recibido también telegramas confirmatorios. Por este motivo, señor Presidente, solicito que la Mesa reciba el acuerdo de la Cámara a fin de que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, solicitando que ponga a disposición de la autoridad sub-prefectural de Bolognesi el número de gendarmes necesarios para normalizar la situación en esa provincia.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden dirigir el oficio que solicita el señor Rodríguez Dulanto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. Se dirigirá el oficio.

El señor SANTA MARIA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Santa María puede hacer uso de la palabra.

El señor SANTA MARIA.—Señor Presidente: He recibido del Concejo de Acobamba un oficio en el que el Alcalde me manifiesta que el número de alumnos que asisten al Cactro Escolar que corresponde a ese distrito es excesivo para el número de empleados de que consta el personal. Con este motivo piden que, por mi conducto, se hagan las gestiones necesarias a fin de que se aumente el número de auxiliares en relación con el de alumnos respectivo. Y yo solicito que se dirija un oficio al Ministro de Instrucción para que se sirva atender a esta solicitud.

El Alcalde de la Provincia me manifiesta también que en la reciente visita que ha realizado por los distritos ha tenido oportunidad de conocer personalmente las necesidades que en orden a la instrucción se palpan en los pueblos de Ucumayo y Carhuamayo. En esta virtud, me pide que haga presentes a la Cámara, para que ésta lo solicite del Ministerio respectivo, la conveniencia de establecer en ellos una escuela de varones. Por último, me manifiesta el alcalde que el director del Colegio Nacional de San Ramón se niega a pagar los arrendamientos que

debe a la Municipalidad por el local que ocupa, a pesar de haber recibido orden terminante del Ministerio de Instrucción para que los satisfaga con la debida puntualidad. Hago presente todas estas circunstancias para que se dirija un oficio al Ministerio respectivo a fin de que provea a las necesidades que indico, y obligue a ese director a que cancele los arrendamientos devengados.

El señor PRESIDENTE.—Se dirigirá el oficio, señor Santa María.

El señor MORAN.—Señor Presidente: Con motivo de la huelga que hace pocos días tuvo lugar en la Empresa Minera de Ticapampa, situada en el distrito de Recuay de la provincia que tengo el honor de representar, **empleados y obreros** han llegado a un pacífico y benéfico acuerdo sobre un aumento **equitativo** en el salario de la gran masa de obreros de aquella Empresa Minera, que lo es en vasta escala. Pero no constituyendo el salario únicamente el principal derecho del obrero que contrata su trabajo, sobre él debe velar la acción protectora del Estado, amparándolo y protegiéndolo: la acción del Estado se extiende a otros factores tan importantes como la higiene y seguridad de los obreros y de la población toda, atribución que es de suma importancia donde tiene su asiento una empresa minera tan poderosa.

Voy a citar algunos puntos concretos que se refieren a la higiene, seguridad y comodidad a que tienen derecho los obreros de Ticapampa, y la empresa la obligación de atenderlos.

Mantener un servicio médico gratuito y permanente, contratando un profesional especial, con residencia en Ticapampa; y establecer una botica bien surtida en que se ofrezcan gratuitamente los medicamentos a los operarios y empleados de la empresa, cesando en el día el servicio irrisorio que una vez por mes presta un médico de Huarás.

Meliorar el alojamiento o ranchería destinado a los operarios, refectionando los existentes y construyendo otros que se hacen preciosos.

Cambiar los materiales destinados a trabajos pellizcos, como el de decauville, sus cables, etc., con el fin de evitar los accidentes.

Cuidar de que en las bodegas y casinas que posee la empresa, exista suficiente cantidad de artículos principales de subsistencias, los que se deben vender a precio de costo a los obreros y empleados.

Atender con las indemnizaciones de ley los accidentes que sufran los obreros, en los trabajos peligrosos, tales como los subterráneos, los fuertes hornos, el Decauville, etc., y trabajo de noche.

Y por lo que respecta a la higiene, salubridad de las poblaciones de Ríosuay y Ticapampa, me refiero a los ríos que contaminan de sustancias nocivas las aguas del río Santa, del que se sirven para usos domésticos y agricultores las citadas poblaciones.

Solicito que sobre estos puntos se dirija un oficio al Ministerio de Fomento a fin de que dicten las medidas más eficaces para el cumplimiento de la ley, reglamentos sobre Potosí, Minera y otros.

Quiero dejar constancia de los buenos deseos y disposiciones que animan al gerente de esa empresa minera señor Fontenay, en favor de los obreros.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido. El señor Sotil.

El señor SOTIL.—Señor Presidente: La Junta Departamental de Junín se ha visto obligada a suspender sus servicios públicos porque no tiene presupuesto, y como en esta Cámara hace tiempo que se aprobó el presupuesto de dicha institución, suplicaría se oficie a la Colegisladora para que se digne prestar atención a ese presupuesto, cuya falta puede perjudicar notablemente al departamento.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la recomendación que desea el señor Sotil. El señor Cáceres puede hacer uso de la palabra.

El señor CACERES.—Yo, señor Presidente, voy a adherirme al pedido del señor Morán, solicitando que se amplíe el oficio al Ministerio de Fomento en la parte que se relaciona con la agricultura de Ticapampa. Los hornos de eboracación de esa empresa, que carecen de cámara de condensación, despiden humos con sulfuros que dañan inmensamente a la agricultura. Pido que el señor Ministro reclame también que la empresa tome precauciones para evitar los graves perjuicios que está sufriendo la agricultura en esa región.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Cáceres.

El señor URBANO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Urbano puede hacer uso de la palabra.

El señor URBANO.—Señor Presidente: Un grupo de ciudadanos, que por su calidad y número constituye lo más respetable de la capital de la provincia que tengo el honor de representar, me ha remitido el memorial que me permite enviar a la Mesa, a fin de que llegue a conocimiento del Ministerio de Fomento el clamor de los agricultores de Huanta.

Se trata, señor Presidente, de la construcción de un camino de herradura a la zona montañosa de Acón de la provincia de Huanta, que no obstante de ser uno de los valles más próximos y más poblados de aquellas fértilles regiones, carece hasta hoy de vías

de comunicación para la salida de sus productos, pues los caminos por los que actualmente se hace el tráfico, más que verdaderos caminos, son sendas abruptas que ofrecen inminentes peligros para la vida de los transeúntes.

Es necesario, señor Presidente, conocer de cerca esas regiones andinas para formarse cabal concepto del estado deplorable de sus vías de comunicación y darse cuenta exacta del sinúmero de penalidades y peligros que tienen que afrontar los que se dedican a los trabajos agrícolas en la montaña.

Para remediar, pues, esta afflictiva situación de los productores de coca, que no puede prolongarse por más tiempo sin que también el Estado sufra considerable desmedro en sus rentas tributarias, ruego a la presidencia se oficie al señor Ministro de Fomento a fin de que disponga que la junta administradora de la alcabala de coca de Ayacucho proceda con la brevedad posible a la construcción del camino a que se refiere el memorial cuya lectura suplico al señor Secretario.

(El señor SECRETARIO dio lectura al memorial).

El señor PRESIDENTE.—Se dirige el oficio. Señor Urbano.

El señor VIGNATI (por escrito).—Señor Presidente: Ruego a usted se digne ordenar que por Secretaría se oficie al señor Ministro de Justicia para que ese despacho se dirija a la Corte de Trujillo, a fin de que se active el juicio de Tayabamba, provincia de Pañá, con motivo de haberse hecho disparar un petardo de dinamita en casa del juez de primera instancia de esa provincia y por suyo acto existen presos que probablemente son inocentes como el señor Sinesio Domínguez.

El señor PRESIDENTE, con aprobación de la Cámara, completó las siguientes comisiones:

Principal de Gobierno

Señores: J. M. García Bodaya, Osvaldo Hoyos Osores, Miguel N. Benavides, Gerardo Balbuena y Lucio Fuentes Aragón.

Auxiliar de Gobierno

Señores: Ismael de Iddíquez, F. Málaga Santolalla, Teófilo Menacho, Saturnino Bedoya y J. T. Parodi.

Principal de Justicia

Señores: Francisco Farfán, Arturo Rubio, Manuel Jesús Mendoza, F. Augusto Arrese y Vegas y Gerardo Balbuena.

Auxiliar de Justicia

Señores: Manuel Quimper, Celso Ma-

cedo Pastor, José Ochoa, M. Artemio Añaños y José Roig Rivera.

Auxiliar de Legislación

Señores: Alberto Salomón, Benjamín Huamán de los Heros, Juan C. Bendezú, Miguel Apaza Rodríguez y Lucio Fuentes Aragón.

Premios

Señores: Miguel A. Morán, Darío Cáceres, Otto Wieland, José Villanueva y Julio Alonso.

Principal de Guerra

Señores: Augusto E. Bedoya, Alejandro de Vivanco M., Julio C. Luna, Neptali Velezmoreno y Luis Vera Revollar.

Beneficencia

Señores: Miguel Apaza Rodríguez, Jorge M. Corbacho, Dagoberto Cáceres, Otto Wieland y Ricardo E. Urbano.

Principal de Obras Públicas

Señores: Rodrigo Peña Murrieta, Emilio Sayán Palacios, Miguel Rubio, Domingo Sotil y Manuel J. Cucho Gutiérrez.

Industrias

Señores: Emilio Sayán Palacios, Ángel Gasco, José F. García R., Horacio Talavera y Adolfo Morey.

Reglamento

Señores: Víctor Pacheco Benavides, Enrique D. Barrios, Luis G. Santa María, M. Eusebio Ascurra y Luis Vera Revollar.

Comercio

Señores: Manuel Irigoyen, Luis G. Santa María, Jorge M. Corbacho, Pedro Ruiz Bravo y Saturnino Bedoya.

Aduanas

El señor Miguel N. Benavides en reemplazo del señor Ballón.

Auxiliar de Guerra

El señor Manuel J. Cucho Gutiérrez en reemplazo del señor Rómulo Parodi.

Marina

El señor Adolfo Morey en reemplazo del señor Ballón.

Estadística

El señor José T. Parodi en lugar del señor Luna Arieta.

Constitución

El señor Abraham Rodríguez Dulanto en lugar del señor Perochena.

Higiene Pública

El señor Abraham Rodríguez Dulanto en reemplazo del señor Ribeyro.

Quano

El señor Roig Rivera en reemplazo del señor Francisco de P. Secada.

Infracciones

El señor Neptali Velezmoreno en reemplazo del señor La Rosa.

Telégrafo

El señor José A. Villanueva en reemplazo del señor Carvajal, y el señor Julio Alonso en reemplazo del señor Luna Arieta.

Demarcación Territorial

El señor M. Alberto Zaa en reemplazo del señor Carvajal.

Auxiliar de Hacienda

El señor M. Alberto Zaa en reemplazo del señor Monteagudo.

Continuó el debate de proyecto, en revisión, que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito de Lp. 300,000 destinado a la construcción del ferrocarril a Jatunhuasi.

El señor PENA MURRIETA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Peña Murrieta pueda hacer uso de la palabra.

El señor PENA MURRIETA.—Señor Presidente: antes que se reanude el debate sobre esta importante cuestión, me va a permitir la Mesa hacer dos declaraciones.

En primer término, la provincia que tengo a honor representar anhela con verdadero frenesi un resultado favorable al proyecto venido en revisión, siempre que sea mirado por la Cámara con uniforme simpatía.

En seguido lugar, y no obstante la vehemencia para implantarse la industria hullera de Jatunhuasi en provecho del interés nacional, no quiere que los propietarios, sean grandes o pequeños, se conviertan de productores en explotadores de la producción.

Dentro de estas ideas, contentandose aquéllos, los propietarios de las zonas mineralógicas, con las ganancias que les permite el trabajo y el legítimo derecho, he redactado la adición que, acompañada con la firma de mi

amigo el doctor Ponce Cier, pasó a la presidencia, con el objeto de que la conozca la Cámara y se pronuncie sobre ella, dispensándola antes del trámite de Comisión.

Pienso que con esta iniciativa el precio del combustible se mantendrá dentro de los límites de la prudencia, cuidando ante todo al pueblo consumidor que sufre en la actualidad los resultados de la grave crisis de las subsistencias.

Mucho he meditado sobre sus alcances, a fin de garantizar la fijeza del precio del artículo, como lo insinuaran algunos señores diputados; pero a la verdad que no me he decidido por una disposición legislativa que la determine ciegamente, porque negaría a ser acaso rígida e inextensible.

¿Podría aplicarse, en efecto, de plazo, como controladora del mineral, cuando este podría subir o descender de manera considerable? ¿Procede hacerlo si se advierte que el alza del carbón puede llegar al máximo si ha disminuido el número de braceros, y, por consiguiente, ha aumentado el respectivo salario? o al contrario es factible hacerlo si los jornales han bajado, como consecuencia de la adquisición de maquinarias, perforadores, excavadoras, carros eléctricos, etc. etc.? En ambos casos, entiendo, que fracasaría la ley inconscientemente...

Conviene analizar el pensamiento en sus diversas formas.

Mientras tanto, regular el precio inmoderado de la producción, valiéndose de otro sistema, es el remedio a mi manera de ver, eficaz y acertado.

¿Ahora, qué institución, o qué personal se encargaría de ejecutar la regulación aludida?

No obstante mis tendencias limitadas para autorizaciones, encuentro necesario y urgente encomendarle tal función al Poder Ejecutivo, con cargo de que se dé cuenta inmediata en cada Congreso Ordinario apenas instalado, exponiéndonos sus medidas juiciosas e inteligentes en armonía a las tomadas en otros mercados de productos similares.

(El señor secretario leyó la adición)

El señor PRESIDENTE.— Los señores que admitan a debate esta adición se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Aceptada.— Los señores que la dispensen del trámite de comisión (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Aprobado. A la orden del día.

El señor SAYAN Y PALACIOS.— (Su discurso se publicará después).

El señor MENENDEZ.— (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.— El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA (don Alberto).

—Señor Presidente: Estas son siempre las consecuencias de traer a la Cámara asuntos resueltos ya. Nos encontramos ahora, según indica el señor presidente de la comisión de hacienda, en un dilema fatal: o aceptamos las imposiciones del Banco Italiano o no se hace el ferrocarril a Jatunhuasi, y tenemos que aceptar todas las imposiciones, absolutamente todas.

Mucho me complace que el señor Sayán haya puesto, como se dice, el dedo en la llaga, y haya definido claramente la naturaleza de esta operación. Yo no lo quise hacer en la legislatura pasada para que no se atribuyera mi actitud al propósito de obstruir la labor o el pensamiento del gobierno; pero ya que el señor Sayán lo ha hecho, voy a hablar con claridad.

Entiendo que es negocio positivo, y bien positivo, para el Banco Italiano obtener en el primer momento una bonificación del 6 por ciento en el empréstito, bonificación que representa, como manifesté la primera vez que hice uso de la palabra, 18 mil libras, y los intereses de esta suma, en el transcurso de treinta años, 30 mil, y la liberación del impuesto sobre la renta más o menos 20 mil; o sea, en total, una bonificación de 68 mil libras.

Al Banco Italiano se le da un interés bien apreciable; de manera que allí también tiene una utilidad positiva; el Banco Italiano por depósito anual abona 5 por ciento, y a él se le abonará 7 por ciento; se le exonerá del impuesto sobre la renta, lo que coloca las acciones del ferrocarril en la misma condición que los bonos de la deuda interna, como un papel privilegiado; y a todas estas utilidades, utilidades positivas, hay que agregar la explotación de las minas que posee allí el Banco. Y así se pretende entregarle, a título de garantía, la contribución de minas y en qué forma? en la forma más leiva y más ultrajante para la dignidad del país. Como bien ha dicho el señor Sayán, cuando aquí todos deberíamos cooperar resueltamente a restablecer la recaudación de las rentas fiscales por cuenta directa, enteramente directa, bajo la acción directa del Estado, porque la Compañía Recaudadora representa el hundimiento moral del Estado, pues demuestra que el Estado es incapaz de recaudar sus rentas, y necesita confiarlas a empresas particulares, nosotros, lejos de destruir este sistema, lo intensificamos y de qué manera? poniendo por los suelos la fe pública del país. No sólo se llega al punto de pactar en el contrato que la Compañía Recaudadora garantiza el abono de la amortización y de los intereses, sino

que se le confía al Banco la cobranza del impuesto de minas; es decir, pues, que el Estado es tan trámposo, tan falto de garantía, que necesita entregar en hipoteca la recaudación de sus rentas, como el impuesto de minas, para que pueda verificarse un contrato de esta naturaleza. Esto no es posible, señor Presidente. Y menos es aceptable si se tiene en cuenta que no es el ferrocarril de Jatunhuasi la única forma de resolver el problema del carbón. Por datos que poseo, afirmo que se puede resolver este problema entendiéndose con la Cerro de Pasco Mining; o construyendo el ferrocarril de Oyón a Sayán. Si lo primero no fuera factible, hagamos lo segundo y entonces...

El señor PEÑA MURRIETA (interrumpiendo).— El ferrocarril a Oyón se va a construir; tiene partida especial.

El señor SECADA (continuando).— Exactamente, está en el mismo caso que el de Jatunhuasi; pero con una ventaja, señor Peña Murrieta: que el carbón de Oyón, siendo tan bueno como el de Jatunhuasi, puede venderse aquí a precio más bajo, por la menor distancia.

El señor PEÑA MURRIETA (interrumpiendo).— Pero habría mayor dificultad para la construcción de la línea.

El señor SECADA (continuando).— Habría mayor dificultad para hacer la línea, y yo me voy a permitir formular una observación: no hay un estudio definitivo para la construcción del ferrocarril a Jatunhuasi.

El señor PEÑA MURRIETA.— Se está haciendo y terminando.

El señor SECADA (continuando).— Perfectamente bien, se está terminando; y entonces, yo pregunto: ¿si estos estudios no están concluidos, cuál es el presupuesto de la obra? ¿Por qué lo fijan en 3 millones de soles, cuando según los datos que nos dió el representante señor Ponce y Cier esa suma es insuficiente...?

El señor SOTIL (interrumpiendo).— Está completamente estudiado y terminado el presupuesto de la obra; existen pequeñas diferencias; pero a lo más costará 280 mil libras.

El señor SECADA (continuando).— Pero según los cálculos del señor Ponce y Cier, tenemos lo siguiente: el empréstito por 300 mil libras quedará reducido a 282 mil por la bonificación del 6 por ciento para el Banco, y sólo en material fijo, es decir, en rieles, durmientes, estaciones, etc., se va a invertir 268 mil libras, ¿qué queda, pues, para el material rodante? ¿qué queda para locomotoras y carros? 14 mil libras, y yo me pregunto, ¿con 14 mil libras se puede hacer el servicio del ferrocarril? ¿con 14 mil libras es posible movilizar las 300 mil toneladas anuales de carbón

que necesita el consumo de Lima y del Callao? Nós, señores diputados; eso es sencillamente utópico; con 14 mil libras lo más que se puede comprar es una locomotora y 4 o 5 carros. Esto demuestra palmaríamente que por falta de estudios y de presupuesto incurriremos en el error de celebrar un empréstito por 300 mil libras, a todas luces insuficiente.

Y conviene también el estudio definitivo para que quede definida la cuestión de la vía que debe elegirse. Yo no deseo que se me atribuya el propósito de obstruir la construcción del ferrocarril; pero observo que cuando uno lee los artículos de las personas interesadas en que el ferrocarril se haga de Cacchi a Huancayo y los de las que desean que se haga de Jatunhuasi a Pachacayo, no sabe uno qué es lo más conveniente; y eso afecta el valor de la obra, porque el trayecto de Jatunhuasi a Pachacayo es menor que el de Cacchi a Huancayo. Este punto, repito, necesita definirse, y tiene el Gobierno que...

El señor PEÑA MURRIETA (interrumpiendo).— Esa controversia la va a resolver el Gobierno, en vista de los estudios hechos. Justamente el que haya diversas opiniones en esta materia está probando la necesidad de que el Gobierno, con mejores datos y en vista de los estudios de sus ingenieros, resuelva la cuestión con mejor acierto. De las tres rutas que se han estudiado, se va a determinar la mejor, y el Gobierno tiene que decidirse, entiendo yo, por la ruta más viable. La provincia no tiene otro interés.

El señor SECADA, don Alberto (continuando).— No trato el asunto desde el punto de vista del interés de la provincia de Huancayo. ¡De ninguna manera! Mi observación se concreta a lo siguiente: si no hay un estudio definitivo no puede haber presupuesto definitivo, y si no hay presupuesto definitivo no se puede absolutamente precisar el monto de la operación, porque la suma puede resultar excesiva o puede resultar exigua; y en todo caso me parece que se debe proceder con un poco de prudencia. Si es excesiva, porque se daña al país con los intereses, y si es exigua, porque puede paralizarse la obra. ¡Gravísimo inconveniente!

Para el Banco Italiano todas son, como digo, facilidades: facilidad para la colocación del empréstito; facilidad o conveniencia en la exoneración del impuesto sobre la renta; tiene la hipoteca del propio ferrocarril; tiene la seguridad de que si no basta el rendimiento del ferrocarril, el Estado aumenta el flete; y, sobre todo, se llega, repito, a algo verdaderamente inconcebible, a entregarle la recaudación del impuesto de minas. Y ¿en qué forma? En la forma—es necesario

repetirlo muchas veces—mas inconveniente y más lesiva para los intereses del país! Yo creo que si no se puede arribar a un arreglo equitativo y decoroso con el Banco Italiano, hay que desechar la operación, por duro que sea, y hay que pensar resueltamente en otro ferrocarril, en el ferrocarril de Oyón. Si es premiosa la necesidad de construir un ferrocarril carbonero, creo que todos, absolutamente todos, le daremos autorización al Gobierno para que lo haga; pero sin estas presiones, sin este sometimiento a la voluntad del Banco Italiano, sin esta imposición hiriente para que pasemos por todo, cuando el Banco Italiano va a sacar los mayores provechos y la más grande utilidad de la negociación.

Cree el señor Presidente de la Comisión de Hacienda que es imposible conseguir capitales aquí para realizar esta operación. ¿Se ha hecho—le pregunto yo al señor presidente de la Comisión de Hacienda—alguna gestión en ese sentido; se ha hablado con los capitalistas peruanos que tienen su dinero guardado en los Bancos del Perú; se ha hecho alguna gestión con las empresas mineras, con la Cerro de Pasco o con la Baenus y Johnston? Nada de eso se nos dice! Tampoco se nos dice si se ha hablado con los exportadores peruanos que tienen sus saldos en Estados Unidos, y para quienes sería una operación conveniente tomar los bonos de este empréstito, porque se les podría dar la facilidad de que otorgaran letras a la par, para que no sufrieran las contingencias del cambio. ¿No les interesaría a muchos de los exportadores entrar en un negocio que podría representarles la utilización de un millón o millón y medio de soles, sin gravamen de ninguna clase? ¿Por qué nos encerramos en el círculo del Banco Italiano? ¿Qué privilegio tiene el señor Pedrazzini, dueño de este negocio, para que pasemos por todo? Estas son cosas inaceptables, señor Presidente! Yo por mi parte no los admito y tendré el sentimiento de votar en contra del proyecto; pero enteramente en contra, considerándolo depresivo para la dignidad del país, considerándolo inconveniente desde todo punto de vista!

Ya siquiera, debido a los representantes de Huancayo, se ha modificado algo la temeridad del proyecto en lo que se relaciona con el precio del carbón. No se había pactado en el contrato cláusula alguna que garantizara el precio equitativo del combustible.

Tampoco se ha establecido cláusula alguna que fije los fletes del carbón. Los fletes del carbón se fijan en el dictamen; pero de ninguna manera en la autorización al gobierno. Todo lo que se habla en materia de fletes es que cuando no basten los que se fijan para garantizar ampliamente el servicio de amortización e intereses se au-

mentarán en los soles cincuenta centavos por tonelada.

Ya, repito, gracias a los representantes por Huancayo, se sabe siquiera que estos felices dueños de Jatunhuasi no van a imponer la ley en la venta del carbón, impidiendo de este modo que venga el monopolio, que venga el acaparamiento, que venga el privilegio de estos señores de Jatunhuasi. Algo siquiera se ha conseguido. Lo que falta es que tampoco quieran los señores de Jatunhuasi admitir esa condición, que se resistan a que se les diga: ustedes van a tener un margen de utilidad sobre el carbón de cincuenta, ochenta o cien por ciento. Tal vez quieran que se les deje en libertad para fijar el precio del carbón, cuando llegue la época en que tengamos que pasar por las horas caudinas que ellos van a levantar en el país.

Yo creo, señor, que tratándose de un asunto de esta naturaleza y de esta magnitud, convendría que viniera aquí el señor Ministro de Fomento para que diera alguna explicación sobre determinados puntos, para que nos hiciera conocer con toda amplitud si realmente no hay otro modo de realizar esta operación que con el Banco Italiano, si se han agotado todas las gestiones indispensables y necesarias para interesar en la operación a los capitalistas peruanos o a otras empresas que pueden tener tanto interés como el señor Pedrazzini en la construcción del ferrocarril y para que nos dijera si, a su juicio, es tan temerario el Banco que no acepta ninguna modificación, ni siquiera la justa, la menor de todas, propuesta por los representantes de Huancayo. Por eso creo, señor Presidente, que debe llamarse al señor Ministro de Fomento para debatir con él esta interesante cuestión.

El señor PRESIDENTE.—En debate el pedido del señor Secada, que consiste en llamar al señor Ministro de Fomento para la discusión de este asunto.

—Dado el punto por discutido, hecha la consulta, fue acordada la venida del señor Ministro.

El señor PRESIDENTE.—Mientras viene el señor Ministro se va a continuar el proyecto de ley de extranjería.

El señor BALTA.—Yo pediría que se distribuyera entre los señores representantes el proyecto que presenté el año 11 para resolver de una manera completa—y para todo el Perú, no sólo para una región de él—el problema del carbón. De este modo los compañeros se impondrán de que este problema está a la orden del día desde hace siete años.

El señor PRESIDENTE.—¿Se refiere el señor Balta al proyecto sobre cuencas carboníferas que se ha distribuido ya?

El señor BALTA — Habría que distribuirlo nuevamente, porque ha habido cambio en el personal de la Cámara y porque muchos de mis compañeros que no sabían que se iba a discutir este proyecto, creí que han perdido el folleto.

El señor PRESIDENTE. — Se verá si existen algunos ejemplares todavía.

El señor BALTA. — Y si no, habría que publicarlo nuevamente.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, agosto 20 de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo a honra remitir a UU. SS. HH., rubricado por S. E. el Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley relativo a la expulsión de los extranjeros peligrosos para la tranquilidad social o para la seguridad del Estado.

La frecuencia con que, de algún tiempo a esta parte, llegan a Sud América y, en particular, al Perú, extranjeros sin ninguna ocupación, de ideas disociadoras y de hábitos inmorales, que han sido expulsados de otros países; hace urgente la dación de una ley semejante a la que hoy existe en casi todas las naciones del mundo civilizado.

Podría suponerse que el proyecto que acompaña es opuesto al artículo 20 de nuestra carta fundamental, que establece que "nadie podrá ser separado de la República, ni del lugar de su residencia, sino por sentencia ejecutoriada". Pero si se tiene en cuenta que las Constituciones Políticas se dictan especialmente para los naturales de un país, que ellas no dan ni pueden dar a los extranjeros más derechos que los que de un modo claro y expreso les reconocen; y que no obstante figurar disposición semejante en las Constituciones de los Estados, existe, a la vez, reconocida por leyes especiales, la facultad de expulsar a los extranjeros perniciosos; es preciso concluir que el inconveniente anotado carece por completo de fundamento.

Además, debe tenerse presente que la admisión o permanencia en el territorio de un país, no es un derecho natural o civil, sino una regla de orden internacional, que cada Estado puede ampliar o restringir en ejercicio de su soberanía, que es el derecho supremo de las naciones.

Las precedentes consideraciones me hacen esperar que el proyecto de ley que tengo la honra de remitir, por el digno órgano de UU. SS. HH. merezca la aprobación de las Honorables Cámaras Legislativas.

Dios guarde a UU. SS. HH.

(Firmado). — Germán Arenas.

El Congreso de la República Peruana.
Ha dado la ley siguiente:

Art. 10.—El Poder Ejecutivo podrá expulsar del territorio nacional a los extranjeros que no hayan fijado en él su domicilio y que sean una amenaza para la tranquilidad pública o para la seguridad del Estado.

Art. 20.—También podrán ser causas para la expulsión de los extranjeros:

10.—Haber sido dos veces condenado o enjuiciado por delitos comunes ante los tribunales de otros países.

20.—Haber cumplido dos condenas impuestas por los Tribunales de la República.

30.—La vagancia.

40.—La práctica constante de actos inmorales.

Art. 30.—El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio nacional a los extranjeros que estén incluidos en las disposiciones anteriores.

Art. 40.—La orden de expulsión será expedida por el Poder Ejecutivo y comunicada al interesado por las autoridades de policía.

Art. 50.—Dentro del término parentorio de tercer día, deberá cumplirse la orden de expulsión, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad, proceder a la detención del expulsado, hasta el momento de su salida del país.

Art. 60.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc

Dada en la sala de sesiones del Congreso, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — Germán Arenas.

Segundo Proyecto

H. Cámara de Senadores

—
Ministerio de Gobierno.

Lima, 9 de noviembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

No. 309.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, cuya rubrica aparece al margen de este oficio, me es grato someter a la deliberación de la actual legislatura extraordinaria, por órgano de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, sobre expulsión de los extranjeros que por su conducta comprometen la moralidad, seguridad y orden público.

Considero inoficioso reforzar las razones que sirven de fundamento al indicado proyecto, desde que está de manifiesto la importancia y necesidad de sancionarlo, a la brevedad posible, a fin de poner a la nación a cubierto de los conatos disociadores, cuando no anárquicos, de hombres irresponsables que sólo vienen al país con esos designios, prevalidos de la ausencia de leyes represoras al respecto.

Dios guarde a U.S.S. HH.

(Firmado). — **Rafael Villanueva.**
Rubricado por S. E.

Es copia.

Lima, 9 de diciembre de 1909.

(Firmado). — **García.**

H. Cámara de Senadores.

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida del territorio de la nación, a todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo podrá decretar la expulsión de todo extranjero que haya sido condenado o sea perseguido por los Tribunales de otro país por delitos comunes.

Artículo 3o. — También podrá ordenar el Gobierno la salida de los extranjeros que hayan sido expulsados por cualquier causa de otro país.

Artículo 4o. — Podrán ser igualmente expulsados los extranjeros vagos, los que hayan sufrido condena impuesta por los tribunales de la República y los de conducta notoriamente inmoral.

Artículo 5o. — El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República de todo extranjero cuyos antecedentes autoricen a comprenderlo entre aquellos a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 6o. — La orden de expulsión, que será expedida por el Poder Ejecutivo y notificada al interesado por las autoridades de policía, será cumplida dentro de tercer día, pudiendo procederse a la detención del expulsado, como medida de seguridad hasta el momento de su salida del país.

Dada, etc.

(Firmado). — **Rafael Villanueva.**

Rubricado por S. E.

Es copia.

(Firmado). — **García.**

H. Cámara de Senadores.

Comisiones de Legislación
y de Gobierno.

Señor:

La necesidad de dictar disposiciones legales que permitan resguardar al país del ingreso y permanencia en su territorio de extranjeros, que comprometan por sus hábitos y conducta la tranquilidad, el orden y la moralidad pública, ha determinado al Poder Ejecutivo a presentar a la consideración del presente Congreso extraordinario, el proyecto sobre esa materia que han estudiado vuestras comisiones de Legislación y Gobierno.

Dicho proyecto da al Poder Ejecutivo la facultad de expulsar del territorio nacional a todo extranjero que comprometa la seguridad de la República o perturbe el orden público, de conducta inmoral o que haya sido expulsado, perseguido o condenado en otro país; pero como nuestra Constitución establece que nadie puede ser separado de la República ni del lugar de su residencia sino por sentencia ejecutoriada; mientras no se haga la reforma de esta disposición constitucional, que no puede ser objeto del actual Congreso Extraordinario, consideran vuestras comisiones que la ley que es urgente dictar al respecto debe limitarse a impedir el ingreso al país de aquellos extranjeros cuyos antecedentes hagan temer fundamentalmente que son una amenaza y un daño que es necesario evitar.

Limitada la disposición legal a impedir el ingreso a la violencia clandestina de esa prohibición, ella no se opone al precepto constitucional que se refiere a los extranjeros ya establecidos en el país y no a los que pretendan ingresar o lo hiciéran clandestinamente, violando las disposiciones que les prohíbe su ingreso.

De acuerdo con estas ideas, vuestras comisiones de Legislación y de Gobierno os proponen sustituir el proyecto referido en la siguiente forma:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. — El Poder Ejecutivo podrá impedir el ingreso al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes hagan suponer que puede comprometer la seguridad nacional o perturbe el orden público.

Art. 2o. — El Poder Ejecutivo podrá también impedir el ingreso de los extranjeros expulsados por cualquier causa de otro país, a los que han sufrido condena impuesta por la comisión de delitos comunes, a los vagos y a los de conducta notoriamente inmoral; y

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo podrá expulsar a los extranjeros que estando

comprendidos en las disposiciones anteriores hayan ingresado al territorio nacional, después de la promulgación de la presente ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de noviembre de 1909.

(Firmado).—J. Prado y U.—Aurelio F. Baca.—J. Ego Aguirre.—Agustín G. Ganoza.—F. P. del Barco.—Miguel A. Rojas.

Es copia.

Lima, diciembre 9 de 1909.

(Firmado).—García.

Comisiones de Legislación y de Gobierno de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Conformándose con el acuerdo tomado por la H. Cámara en la sesión del 29 de noviembre último, vuestras comisiones de Gobierno y Legislación han vuelto a estudiar el proyecto sobre ingreso de extranjeros al territorio de la República y tienen el honor de presentaros en sustitución el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo podrá impedir el ingreso al territorio de la República a los extranjeros expulsados por cualquier causa que han sufrido condena impuesta por la comisión de delitos comunes y a aquellos cuyos antecedentes autoricen a considerarlos peligrosos para la seguridad nacional o el orden público.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo podrá expulsar a los extranjeros que estando comprendidos en los casos a que se refiere el artículo anterior hayan ingresado al territorio nacional después de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones constitucionales, reglamentará esta ley para su debido cumplimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1909.

J. Prado y U.—Aurelio F. Baca.—Miguel A. Rojas.—J. Ego Aguirre.—A. G. Ganoza.—F. P. del Barco.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, diciembre 9 de 1909.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—García.

Cámara de Diputados.

Lima, 10 de diciembre de 1909.

A la Comisión de Constitución

Rúbrica de S. E.

Irigoyen Vidaurre

40. E. 7.

H. Cámara de Senadores.

Lima, 9 de diciembre de 1909.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

No. 604.

En sustitución al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, sobre expulsión de los extranjeros que por su conducta comprometen la moralidad, seguridad y orden público, me es honroso enviar a V. E. para su revisión por esa H. Cámara, el que aparece del adjunto dictamen de las Comisiones de Legislación y de Gobierno y que ha sido aprobado por el Senado en sesión de 7 de los corrientes.

Como ilustración acompaña también, en copia, a V.E., el proyecto del Ejecutivo, el oficio de remisión y el dictamen que sobre el particular remitieron primitivamente las referidas Comisiones.

Dios guarde a V. E.

(Firmado).—Antero Aspíllaga.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo podrá impedir el ingreso al territorio de la República a los extranjeros expulsados por cualquier causa que han sufrido condena impuesta por la comisión de delitos comunes y a aquellos cuyos antecedentes autoricen a considerarlos peligrosos para la seguridad nacional o el orden público.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo podrá expulsar a los extranjeros que estando comprendidos en los casos a que se refiere al artículo anterior, hayan ingresado al territorio nacional después de la promulgación de la presente ley.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones constitucionales, reglamentará esta ley para su debido cumplimiento.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, diciembre 9 de 1909.

(Firmado).—García.

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara, remite la Colegiadura el proyecto de ley que en sustitución del que le envió el Poder Ejecutivo aprobó en la legislatura extraordinaria de 1909 sobre expulsión de extranjeros.

Vuestra Comisión de Constitución, habiendo estudiado dicho proyecto, así como el dictamen de las comisiones de Legislación y de Gobierno del honorable Senado, encuentra que las razones

aducidas por éstas en el referido dictamen son atendibles, dada la urgencia de dictar una ley de la naturaleza que nos ocupa, en guarda del orden público y de la seguridad de la República.

La única observación que se permite hacer la comisión es la de que las palabras "por cualquier causa" que se consignan en el artículo 10, son muy latas, pues a su sombra podría excusarse a los delincuentes políticos que ingresaran al territorio de la República. Como la mente del proyecto no es la de comprender en él a esta clase de refugiados, la Comisión cree, para evitar dudas al respecto, que se cambie dichas palabras por las siguientes: "conforme a sus leyes vigentes en la materia". En consecuencia, os propone las siguientes conclusiones:

1a. Que modifiquéis el artículo 10 en los siguientes términos:

Artículo 10.—El Poder Ejecutivo podrá impedir el ingreso al territorio de la República a los extranjeros expulsados de otro país, conforme a sus leyes vigentes en la materia, a los que han sufrido condena impuesta por la comisión de delitos comunes y a aquellos cuyos antecedentes autoricen a considerarlos peligrosos para la seguridad nacional o el orden público.

2o.—Que aprobéis los artículos 2o. y 3o.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

David Chaparro.—Arturo F. Alba.—
J. Sánchez Díaz.—Benjamín Huamán de los Heros.

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de setiembre de 1916.
Acordada la preferencia.

Manzanilla.—S. D. Parodi.

Secretaría de la H. Cámara de Diputados.

Lima, 18 de setiembre de 1916.
H. señor Presidente de la Comisión de Constitución.

109.

En sesión del 16 de los corrientes, se ha recomendado, a iniciativa del H. señor Miguel Rubio, a la Comisión que dienamente preside US. H., se sirva prestar preferente atención al estudio del proyecto sometido a su conocimiento, referente a la expulsión de extranjeros perniciosos.

Lo comunicamos a US. H., para los fines consiguientes.

Dios guarde a US. H.

Luis A. Carrillo.—**Santiago D. Parodi.**

H. Cámara de Senadores

Secretaría.

Lima, 19 de setiembre de 1916.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

No. 324

A iniciativa del H. señor Montesinos, tenemos el honor de recomendar a la consideración de esa H. Cámara, con acuerdo del Senado, por el digno órgano de USS. HH., el preferente despacho del proyecto de ley de extranjería que fué enviado en revisión con fecha 9 de diciembre de 1915, y cuya urgencia se ha dejado sentir recientemente con motivo de los disturbios ocurridos en varios centros agrícolas de la República.

Dios guarde a USS. HH.

A Eduardo Lanatta.—**Aurelio Arnao.**

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión el proyecto venido en revisión del Senado, cuyo artículo primero únicamente fué modificado por la Comisión.

El señor MAURTUA.— Señor Presidente: Como el proyecto a que se acaba de dar lectura es un proyecto antiguo, que ha sido modernizado, digamos así, por un proyecto posterior, en el que ha recaído el dictamen de la Comisión Diplomática, parecería necesario que, para completar las informaciones sobre el particular, se leyera el nuevo proyecto y el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido del señor Maurtua. Se va a dar lectura al proyecto presentado por el señor Borda.

El señor SECRETARIO leyó:
Ley de represión a la vagancia y relajación de costumbres.

El Congreso de la República.

Considerando:

1o.— Que no es posible permanecer indiferente ante la invasión que realizan en los países americanos, migrantes cuyo género de vida, aparte de encerrar peligro social, constituye escuela desmoralizadora:

2o.— Que la ciencia moderna y las constituciones reformadas establecen penas especiales y muy severas, para la represión de los delitos contra la moral pública:

3o.— Que entre las atribuciones de las autoridades superiores de policía está la de reprimir la vagancia, y detener la relajación de costumbres, de quienes quieran romper sus vínculos jurídicos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Los vagos, los rateros, ebrios, consuetudinarios extranjeros, y los sujetos de pública inmoralidad en su vida, serán considerados como seres nocivos, y expulsados del territorio nacional, impidiendo su desembarque en los puertos de la República, u ordenado su reembarque si lo hubieren efectuado.

Artículo 2o.— Los nacionales, cuya vida relajada los hiciere peligrosos de-

ra la sociedad, serán desterrados por el tiempo necesario para su regeneración, a las colonias moralizadoras que se establecerán en el Oriente de la República.

El Poder Ejecutivo dictará las medidas que crea convenientes para la ejecución de esta ley.

Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan a la presente.

Lima, 6 de agosto de 1916.
(Firmado.) — Carlos Borda.

Camara de Diputados.

Lima, 7 de agosto de 1916.
Primera lectura.

(Firmado). — Manzanilla.
L. A. Carrillo.

Camara de Diputados.

Lima, 8 de agosto de 1916.
Segunda lectura.
(Firmado). — Manzanilla.

L. A. Carrillo.

Cámara de Diputados.

Lima, 9 de agosto de 1916.
A la Comisión de Constitución.
(Firmado). — Manzanilla.
L. A. Carrillo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto del señor Ulio, sobre el que recayó dictamen del señor Maúrtua.

El señor SECRETARIO leyó:
Proyecto de ley de extranjería

El diputado que suscribe presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario prever a la República de los daños que envuelve la presencia de elementos contrarios a la salud y el buen orden social;

Se resuelve:

Artículo 1o. — No se permitirá el ingreso al territorio nacional a los extranjeros comprendidos en las siguientes clases:

a). — A los idiotas, imbeciles, epilepticos, locos o que hubieran estado locos dentro de los tres años anteriores a su arribo al país;

b). — A los atacados de tuberculosis, de lepra y de otras enfermedades contagiosas, repugnantes y peligrosas;

c). — A los indigentes y mendigos profesionales;

d). — A los que por sus condiciones morales y físicas carezcan de aptitudes para el trabajo, sean incapaces de ganarse la vida y puedan constituir una carga para la sociedad o para el Estado. Exceptúanse en este último caso los que vinieren incorporados a una familia susceptible de sobrellevar dicha carga;

e). — A los rufianes, prostitutas y traficantes en mujeres, en menores,

en indígenas o en cualquier género de negocios prohibidos por la ley;

f). — A los que inciten, por diferentes medios, a la degradación de las clases obreras y trabajadoras de la República.

g). — A los perseguidos o condenados por delitos comunes que si se hubieran perpetrado en la República merecerían pena de Penitenciaría;

h). — A los que por las mismas causas señaladas en los anteriores incisos, no hubieran sido admitidos o hubieran sido expulsados en otro país;

i). — A los anarquistas que predicen el crimen como medio de reforma del orden social;

j). — A los gitanos;

k). — A los que hubiesen sido expulsados del territorio de la República;

l). — A los inmigrantes de raza negra o asiática cuya introducción no se halle especialmente autorizada por las leyes o por los convenios internacionales.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de hacer práctica la prohibición contenida en el artículo anterior, prohibiendo minuciosamente a las autoridades marítimas, fluviales y territoriales, ya sean políticas, aduaneras o sanitarias, las reglas y atribuciones del caso. Dichas autoridades estarán obligadas a atender y examinar cuidadosamente todas las alegaciones y todos los documentos aprobatorios o excusatorios que les presenten los interesados a efecto de alcanzar su entrada al país.

Artículo 3o. — Cuando a juicio de las autoridades de que trata el artículo anterior, surja duda sobre las condiciones del individuo que pretende entrar al territorio, se concederá la admisión con carácter provisional, consultándose el caso al Poder Ejecutivo, quien lo resolverá en armonía con el espíritu de esta ley, quedando el interesado obligado a prestar entre tanto una fianza y a continuar su viaje o a dejar sin demora el territorio, si la resolución del Ejecutivo lo fuere adversa.

Artículo 4o. — Los empresarios de transportes, sus agentes o los propietarios de buques que omitan las precauciones o requisitos necesarios al cumplimiento de esta ley, o que introduzcan o que pretendan introducir al país, por si o por medio de otros a un extranjero cuya entrada se encuentra prohibida por ella, sufrirán una multa de cincuenta a doscientas libras y en su defecto prisión de veinticinco a cien días; y estarán obligados a conducir, a sus expensas, a aquel extranjero; no pudiendo, si se trata de un buque, continuar este su viaje mientras no se pague la multa o se otorgue una fianza por ella e satisfacción del Poder Ejecutivo.

Artículo 50.— La pena de que trata el artículo anterior no podrá hacerse efectiva cuando el empresario de transporte, agente, armador, propietario o capitán de buque acredite la imposibilidad material o legal en que se halló para prevenir o impedir la infracción.

Artículo 60.— Cuando se descubra que un extranjero de los comprendidos en la prohibición contenida en el artículo 10. de esta ley ha logrado violar la prohibición y permanece en el territorio de la República, las autoridades políticas y administrativas recabarán del juez del crimen o de primera instancia de la provincia que ordene la inmediata expulsión del inculpado. Pero esta solicitud no podrá hacerse, ni los jueces decretar la expulsión, si han transcurrido dos años desde el día de la introducción del extranjero al país.

Artículo 70.— El juez de que trata el artículo anterior, examinará y fallará la demanda de expulsión, en una sola audiencia, atendiendo en ella los descargos y pruebas contradictorias que pudiera presentar el interesado, su defensor o su representante, y debiendo por su parte las autoridades o funcionarios que recaban la expulsión, acompañar a su pedido las pruebas y antecedentes que la justifiquen.

De este fallo sólo se concederá apelación para ante el Tribunal de la Corte Superior respectiva; la que resolverá esta apelación en idéntica forma, recibiendo y examinando también en una sola audiencia las nuevas alegaciones, documentos y pruebas de los interesados.

El fallo de este Tribunal será inapelable.

Artículo 80.— Fuera de los casos previstos en las leyes penales comunes, los jueces y tribunales de la República podrán también ordenar la expulsión de los extranjeros residentes en ella más allá de dos años, de que trata el artículo anterior, cuando se trata de los siguientes individuos:

a).— Prostitutas, traficantes de mujeres, niños o funcionarios, empresarios, agentes o empleados, directos o indirectos, de los mismos negocios o explotadores de vicios o juegos prohibidos por la ley;

b).— Condenados por tribunales extranjeros por crímenes o delitos que si se hubieran realizado en el Perú merecerían pena de Penitenciaría; y siempre que su conducta resulte peligrosa para el orden social;

c).— Anarquistas militantes que perseguidos por la justicia de otros países o expulsados de ellos, han logrado introducirse en el Perú y se comprueba que practican actos definitivamente contrarios al orden social.

Artículo 90.— Los jueces y tribunales de la República no podrán ordenar la expulsión de los extranjeros, a que se refiere el artículo 80. de esta

ley sino como resultado de un juicio, de carácter sumario, en que sólo serán parte el Ministerio Fiscal y el acusador o su defensor. Dicho juicio sólo pueden promoverlo las autoridades políticas o policiales de la República, quienes se dirigirán al efecto a los jueces correspondientes, acompañando, en un solo sello, la documentación probatoria y los antecedentes del caso; quedando desde ese momento sujetos a la consiguiente responsabilidad criminal y civil por cualquier abuso que practiquen en el ejercicio de este derecho.

Artículo 10.— En el juicio de que trata el artículo anterior, regirán los procedimientos de la ley común, pudiendo otorgarse la libertad condicional del inculpado, cuando a juicio del juez y en mérito de los antecedentes, haya justicia o equidad en conocerla.

Artículo 11.— De toda sentencia de expulsión dictada conforme al artículo anterior, se concederá la apelación y el recurso de nulidad.

Artículo 12.— No puede prohibirse la entrada al país, ni ordenar la expulsión del extranjero nacionalizado, del casado con mujer peruana, del que tuviera hijos nacidos en el Perú e inscritos como peruanos en los Registros Civiles de la República, y del que habiendo adquirido el domicilio conforme a las leyes, compruebe el ejercicio honesto de arte, oficio, industria o profesión durante un período no menor de cinco años.

Artículo 13.— Los extranjeros expulsados que vuelvan a introducirse al país, sufrirán la pena de seis meses a dos años de cárcel, según los casos, y serán nuevamente expulsados una vez vencida la condena.

Artículo 14.— Quedan derogadas o modificadas, según los casos, las leyes que se opongan a la presente.

Dada, etc.

Lima, 5 de octubre de 1917.

Alberto Ulloa.

—
Cámara de Diputados.

Lima, 15 de octubre de 1917.

A la Comisión Diplomática.

Pardo.

S. D. Parodi.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al dictamen expedido por el señor Maúrtua sobre este proyecto.

El señor SECRETARIO leyó:
Comisión Diplomática de la Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión Diplomática estima que el proyecto sobre no admisión y expulsión de extranjeros perniciosos que se ha sometido a su examen, satisface todas las exigencias del interés social en este orden de cosas y concilia, con acierto, la necesidad de prever al país de la presencia de elementos dañinos a aquel interés, con el respeto

debido a las presunciones constitucionales, por las cuales se establece que nadie puede ser extrañado de su residencia sino a virtud de mandato de juez competente.

Las iniciativas presentadas hasta hoy a la consideración del Parlamento, en relación con esta importante materia, han tendido únicamente a evitar la introducción de los extranjeros agitadores que precomizan doctrinas y prácticas desquiciadoras del orden social; pero han olvidado, invariablemente, el peligro que envuelve para la República la admisión en su territorio de todas aquellas otras categorías de extranjeros que, por sus deformidades morales o físicas, constituyen un peligro mayor, en el principal número de casos, que el de aquellos agitadores. Y es a corregir esta omisión que está destinado, en primer término, el proyecto en que nos ocupamos, que, con apreciables modalidades de adaptación, es una copia feliz de las legislaciones especiales de otros países.

En cuanto a la raza del proyecto, o sea a la que se refiere a la forma y modo en que pueden ser extrañados los extranjeros, incursos o no en violación de las reglas referentes a la no admisión de los mismos o que constituyen peligro incontestado para el orden social, la Comisión cree que resuelve con acierto el problema de la expulsión, que en el Perú, como en muchos otros países americanos, se encuentra dificultada por el amparo que prestan sus Constituciones y sus leyes comunes, al derecho de residir en el país mientras mandatos y sentencias de los tribunales o jueces lo restrinjan o anulen.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone que prestéis vuestra aprobación al proyecto en cuestión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1917.
(Firmado). — V. M. Maúrtua.

Cámara de Diputados.

Lima, 25 de octubre de 1917.

A la Orden del Día.

Pardo.

L. A. Carrillo.

El señor Ministro de Fomento, don Héctor Escardó Salazar, ingresa a la sala.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo tenido a bien concurrir el señor Ministro de Fomento a la discusión del ferrocarril de Jatunhuasi, continúa la discusión de este proyecto.

El señor MENENDEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Menéndez puede hacer uso de la palabra.

El señor MENENDEZ. — (Su discurso se publicará después).

El señor BALTA. — (Su discurso se publicará después).

El señor PEÑA MURRIETA. — La tendencia del señor Balta, que acabo de confirmarla, es absolutista e irreducible.

Plantea francamente aplazamientos a granel, contemplando antes que nada, en este caso, su enorme proyecto sobre cuencas de la República en general, a guisa de que allí caben todas las iniciativas parlamentarias antiguas o recientes.

En ese orden, yo enfrento mi oposición intensa a la cuestión formulada, invocando como razón sustantiva ésta: que no ha sido incluida dentro de las disposiciones del actual Congreso extraordinario.

Y por muchas consideraciones que me inspiren los proyectos del diputado por Paesmayo, tan amplios como las ideas y el espíritu de su señoría, estimo improcedente una iniciativa cuya finalidad choca, por tratarse sólo del punto concreto "autorización para contratar un empréstito destinado a la construcción del ferrocarril a Jatunhuasi". Y significa, además, incrustar un proyecto global dentro de otro menor; lo que es incompatible también con las leyes de la Física.

Votaré, por lo mismo, de manera contraria; lamentando que el Reglamento no me permita soñar 200 votos más, todos resueltamente adversos al propósito de su señoría. (Risas).

El señor BALTA. — Yo me he limitado a proponer el aplazamiento de la discusión, por ahora. Mañana propondré la sustitución. Podría perfectamente darme esos doscientos votos el doctor Peña Murrieta a favor del aplazamiento hasta mañana, y mañana me dará sus doscientos votos en contra de la sustitución del proyecto. (Risas).

El señor SAYAN PALACIOS. — (Su discurso se publicará después).

El señor PEÑA MURRIETA. — Pero conforme a la lógica expuesta, nos hemos de ver envueltos en debates interminables, y el mejor modo de combatir un mal radicalmente es prevenirlo desde un principio.

Con el criterio del señor Balta ¿qué cuestiones no se conectarán y se entrelazan en el Parlamento como en la vida misma?

Así, vervigracia, ya que tratamos de combustible derivado de un proyecto o de otra iniciativa, ocupémonos del conflicto mundial armado, supuesto que él no podrá subsistir sin ese elemento indispensable. Hablémos, en consecuencia, de sus predicciones y hagamos gimnasia sobre si triunfará el pueblo teutón, como no quería el señor Balta; o, si al contrario, obtendrá el éxito la "Entente". Tratemos también en el caso de un presupuesto de guerra, que vota partidas para armamento por ejemplo, de la ley de conscripción, desde el instante en que am-

dos puntos pueden relacionarse. Discutamos la ley orgánica de sanidad, por cuanto ha aparecido el "tifus recurrente" en Ayacucho. Y pensemos, igualmente, en discutir sobre la ley de descanso dominical, pongamos el caso, desde el instante en que tendremos que apelar para estas recargadas labores parlamentarias, no sólo a las más corrientes del extraordinario actual.

Hariamos, pues, procediendo en esta forma, un papel curioso, involucrando las funciones del Congreso hasta extremos increíbles; para lo cual más valdría abandonarlo dejándole morir de una vez.

El señor BALTA.—Una sola rectificación; una sola palabra voy a decir. Mi proyecto es el todo, el proyecto de Jatunhuasi es una parte. Dígame el señor Peña Murrieta, ¿no hay relación entre las partes y el todo?

El señor PEÑA MURRIETA.—Según como se miren las cosas, señor Balta. El proyecto de su señoría, a pesar de la amplitud que conserva, es, en el caso actual, la parte desarticulada, infiltrándose en el corazón de la cuenca de Jatunhuasi, cuyas palpitaciones de carácter nacional exigen decididamente el empréstito bancario.

El señor BALTA.—No puedo entrar ni seguiré en los caminos de la patología, ni de la terapéutica, ni de la fisiología, tan escabroso para mí, señor Peña Murrieta; pero si puedo decir que el argumento final que acabo de presentarle es irrefutable. El proyecto del Gobierno, o sea el que remite el Senado, resuelve parcialmente el problema, y éste mío lo resuelve totalmente. ¿Hay relación entre las partes y el todo? Si hay; entonces este proyecto está implícitamente sometido a la presente legislatura. No creo cometer un pecado constitucional sosteniendo esta tesis.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ.—Conforme a la Constitución del Estado el Congreso autoriza al Poder Ejecutivo para que haga empréstitos con tales o cuales fines. El Poder Ejecutivo en uso de la atribución constitucional de someter a los Congresos extraordinarios lo que cree que es de interés público, ha

dado al Congreso la autorización correspondiente para celebrar un contrato de empréstito con el Banco Italiano para llevar a cabo la obra de construcción, por cuenta del Estado, del ferrocarril a Jatunhuasi; de manera que lo que esta sometido al Congreso extraordinario es el punto relativo a la autorización para el empréstito. A eso tenemos que concretarnos. (Aplausos). No está sometido el gran problema a que ha hecho referencia el señor Balta, y que lo he leído a la ligera; pero como está suficientemente claro, como

no puede dejar de estarlo, salido este proyecto del cerebro del señor Balta que tan competente es, especialmente en estas materias....

El señor PEÑA MURRIETA.—Eso es fisiológico.

El señor PEREZ—... he visto que de lo que se trata es de la explotación de las cuencas carboníferas por medio de compañías nacionales, no por medio de empréstitos que haga el Estado para llevar a cabo la construcción de ferrocarriles y demás vías que se necesiten para la explotación de esas cuencas. No creo que hay correlación entre el todo y las partes, tal como la ha planteado el señor Balta, porque esta parte de que nos estamos ocupando no es parte de un proyecto sobre formación de una compañía nacional para la explotación de la cuenca carbonífera de Jatunhuasi; ésta es una parte completamente heterogénea, porque el proyecto se refiere a un empréstito que va a hacer el Estado para construir el ferrocarril.

El señor BALTA (interrumpiendo).—Allí está la parte.

El señor PEREZ (continuando).—Pero una parte que no tiene relación con la otra: de un lado, una cuenca carbonífera que se va a explotar por medio de un empréstito que hace el Estado; de otro lado, el proyecto del señor Balta sobre constitución de compañías nacionales para ese fin. Aquí no se trata de esto. Cuando se discute el proyecto puede proponer el señor Balta, como medio, la constitución de una compañía nacional, en lugar del empréstito. Estará en su perfecto derecho. Pero no está en su derecho para pedir que se subordine la discusión de este proyecto a la discusión del suyo. Puede pedir que se reemplace la idea del empréstito, que es una cosa real y tangible, por una especie de lejana como es la constitución de una compañía nacional para llevar a cabo la explotación de esa cuenca carbonífera. Entonces nosotros le probaremos al señor Balta que lo que él pretende es por el momento una aspiración irrealizable, y que no es posible sustituir lo irrealizable por lo real y efectivo. Esto no lo acepto, y por eso me opongo a la subordinación que quiere establecer el señor Balta.

El señor BALTA.—(Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

El señor PEREZ.—Que continúe el debate.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar a la Cámara el pedido del señor Balta, que es para el aplazamiento hasta el día de mañana del debate del proyecto del ferrocarril a Jatunhuasi. Los señores que así lo aprue-

ben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación dudosa). Se va a rectificar. Suplico a los señores diputados tengan la bondad de ponerse en pie. Los señores que estén por el aplazamiento, en la forma indicada, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

UNA VOZ.—No hay quorum.

El señor PRESIDENTE.—Han votado, 27 señores a favor, y 18 en contra. Por consiguiente, no hay quórum para la votación.

El señor BALTA.—No hay quórum señor Presidente; por consiguiente esta votación no puede regir.

El señor PRESIDENTE.—Yo no puedo decir si hay quórum o no; lo único que puedo declarar es que no ha habido número para la votación de manera que se va a pasar lista.

El señor PEREZ.—No habiendo número para el aplazamiento continúa el debate.

El señor BALTA.—Es necesario que se compute el quórum, porque hay que saber si ha habido votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va a pasar lista.

(Se pasó lista).

El señor PRESIDENTE.—Han contestado a la lista 58 señores diputados; por consiguiente, no hay quórum.

El señor ESCALANTE.—Pido que se publique la lista, porque muchos compañeros han tomado la costumbre de pasar lista a las 5 y media de la tarde, y retirarse en seguida de la Cámara, dejándola sin quórum.

El señor PRESIDENTE.—Se publicará la lista. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 55' p. m.

--Por la Redacción.

A. Espinosa S.

CAMARA DE DIPUTADOS

sesión del martes 26 de marzo de 1918

Presidida por el señor Juan Pardo

UMARIO.—Orden del día. — Se aprueba la redacción de la ley que limita la exportación de los artículos de primera necesidad mientras dure la guerra europea, y la de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con una compañía nacional o extranjera la construcción del hotel a que se refiere el artículo 3o. de la ley No. 2513. — Con asistencia del Ministro de Hacienda señor Héctor F. Escardó, continúa la discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de Lp. 300,000.00 destinadas a la construcción del ferrocarril a Jatunhuasi

Abierta la sesión a las 5h. 30' p. m., con asistencia de los señores Balta, Carrillo, Parodi (don Santiago D.), Llerena, Alva, Alonso, Alvarez González, Alfafos, Arresa y Vegas, Ascurría, Apaza Rodríguez, Balbuena, Barreda, Barrios, Barrós, Becerra, Bedoya (don Augusto), Bedoya (don Saturnino), Bendezú, Cáceres, Castillo, Castro (don Juan D.), Cuchó Gutiérrez, Escalante, Fariña, Fuchs, Fuentes Aragón, Gamarra, García Bedoya, Gasco, Gianolli, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idiáquez, León, Luna (don Julio C.), Macedo Pastor, Maúrtua, Mavila, Menacho, Menéndez, Morán, Morey, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Parodi (don José), Peña Murrieta, Pérez, Ponce y Cier, Pinzás, Ramos Cables, Ramírez, Reátegui, Rodríguez Dulanto, Roig Rivera, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar y Oyarzábal, Sánchez Díaz, Santa María, Sayán y Palacios, Secada, Seminario Arámburu, Silva, Sotil, Sousa, Talavera, Tello, Uceda, Urbano, Vera Revollar, Vidal, Vignati, Velezmoro, Villanueva, Wieland, Zaa y Zapata, fuese leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron con aviso: Criado y Tejada, Benavides, Castro (don Enrique), Manzanilla y Químpor; por enfermos: García, Pacheco Benavides y Román; con licencia: Solf y Muro; sin aviso: Arguedas, Borda, Cerro, Corbacho, Chaparro, Escardó Salazar, Flores, García León, Irigoyen, Luna Iglesias, Maldonado, Málaga Santolalla, Mendoza, Mercado, Orbegoso, Ramos, Rodríguez, Salomón, Tejada, Ulloa, Urquiza, Vigil y Vivanco.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, visando recibo de la moción del señor Secada, a la que se adhirieron los señores Borda y Mavila, relativa a la separación por la Compañía Peruana de Vapores del capitán de fragata señor Juan Althaus, del mando del transporte "Iquitos", y expresando que para dar contestación definitiva sobre el particular ha solicitado informe de la citada Compañía.

Con conocimiento de los señores mencionados, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que se ha dirigido nota a la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital, para que absuelva el informe que de ella se ha solicitado en el memorial de las Sociedades Obreras Mutualistas, con motivo de la elevación de los precios de los nichos, fin de expedir por su despacho la resolución del caso.

Con conocimiento de los señores Balta y Pacheco Benavides, se mandó archivar.